



REF.:

REF.C.M.:

ACUERDO POR EL QUE SE ADECUA EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA 2013.

En el marco del Procedimiento de Déficit Excesivo, tras la revisión efectuada por el ECOFIN, el 10 de julio de 2012, de la senda de consolidación fiscal, se acordó situar el déficit por debajo del 3 por ciento del PIB en 2014. De acuerdo con esta previsión, se estableció para el conjunto de las Administraciones Públicas un objetivo de estabilidad presupuestaria de déficit del 4,5 por ciento del PIB para 2013 y, en coherencia con ese objetivo, se fijó un objetivo de deuda pública del 85,8 por ciento del PIB para 2013.

No obstante, la evolución adversa de la economía española unido al importante esfuerzo estructural que España ha realizado en 2012, ajustándose a la recomendación revisada del procedimiento de déficit excesivo a pesar de la desfavorable coyuntura económica, ha llevado a las instituciones comunitarias a considerar justificada la ampliación en dos años del plazo para la corrección del déficit excesivo en España, es decir, hasta 2016.

Esta ampliación no supone una flexibilización de los objetivos sino un proceso de ajuste más gradual que tiene en cuenta, por un lado, el difícil entorno económico en que nos encontramos y, por otro, la importante transformación estructural de la economía española en curso que podría verse frenada por los efectos negativos de una consolidación fiscal excesivamente intensa.

En este contexto, el Gobierno aprobó, el pasado 26 de abril, el Programa de Estabilidad para el periodo 2013-2016, en el que se prevé situar el déficit de España por debajo del 3 por ciento del PIB en 2016 y en el que se establece para 2013 un objetivo de estabilidad de déficit del 6,3 por ciento del PIB, para el conjunto de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, el 21 de junio, el ECOFIN modificó esta senda al ampliar los objetivos intermedios de déficit global que permiten la corrección del déficit excesivo en 2016, incorporando, de este modo, en la nueva senda fiscal los nuevos condicionantes del entorno económico y presupuestario y reflejando el pleno impacto de la crisis económica en las cuentas públicas.



Esto supuso una ampliación de un 0,2 por ciento del PIB para 2013 respecto del objetivo recogido en el Programa de estabilidad, con lo que, finalmente, para el año 2013, el objetivo es alcanzar un déficit del 6,5 por ciento del PIB para el conjunto de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas el Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de julio de 2013,

ACUERDA

1. Adecuar el objetivo de estabilidad presupuestaria de 2013, para el conjunto del sector público y cada uno de los subsectores que lo integran, que figura en el Anexo I que se acompaña.
2. En coherencia con lo anterior, se adecua el objetivo de deuda pública de 2013, para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, que figura en el Anexo II que se acompaña.

EL CONSEJO DE MINISTROS
aprobó la presente
propuesta en su reunión
del día 12 JUL. 2013

LA MINISTRA SECRETARIA

ELÉVESE A CONSEJO DE MINISTROS

Madrid, 12 de julio de 2013

EL MINISTRO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cristóbal Montoro Romero



ANEXO I

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PARA 2013 (*)

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95

(En porcentaje del PIB)

	Objetivo revisado
Administración Central	-3,8
Comunidades Autónomas	-1,3
Entidades Locales	0,0
Seguridad Social	-1,4
Total Administraciones Públicas	-6,5

(*) Estos objetivos no incluyen el posible efecto del mecanismo de ayuda financiera europea



ANEXO II

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

PARA 2013 (*)

(En porcentaje del PIB)

	Objetivo revisado
Administración Central y Seguridad Social	68,5
Comunidades Autónomas	19,1
Entidades Locales	4,0
Total Administraciones Públicas	91,6

(*) De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional única de la Ley Orgánica 4/2012, por la que se modifica la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estos objetivos incluyen el incremento del volumen de deuda que pueda producirse en la Administración central, de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo, como consecuencia de las operaciones de endeudamiento que realice el Estado con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación.

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las CCAA, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.